



Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 18 de noviembre de 1993. — Número 230

Página 4.601

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 11 de noviembre de 1993 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1993 en relación con la contabilidad de gastos públicos 4.602

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Resolución por la que se hace pública la relación de adjudicaciones provisionales para cesión de locales a instituciones sin fines de lucro, y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Camargo y Miengo 4.603

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria.— Expedientes de expropiación forzosa 4.604

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Edicto de notificación y expedientes de apremio a deudores 4.608

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles 4.610

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Anuncio de subasta de bienes inmuebles 4.613

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santander.— Devolución de fianza 4.614

3. Economía y presupuestos

Santander.— Edictos de notificaciones a deudores 4.614

Torrelavega.— Padrón de contribuciones de agua, basura e IVA, y notificaciones de diligencias de embargo . 4.616

4. Otros anuncios

El Astillero.— Licencia para la actividad de comercio mayor de pinturas 4.618

Camaleño.— Licencia para la actividad de instalación de almacenamiento de gases licuados del petróleo . 4.618

Camargo.— Exposición al público del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 5.11.5 4.618

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes número 67/92 y UMAC 4.618

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 14/93 4.620

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 28/93, 741/93, 987/93, 407/93, 937/92, 1.003/92 y 1.044/92 4.621

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 261/93 y 253/93 4.624

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Intervención General

ORDEN de 11 de noviembre de 1993, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1993 en relación con la contabilidad de gastos públicos.

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. *Petición de informes fiscales*

Las peticiones de informe fiscal, cualquiera que sea el capítulo de gastos del presupuesto a que se refieran, tendrán entrada en las Intervenciones Delegadas como fecha límite el día 20 de diciembre.

2. *Recepción y tratamiento de documentos contables*

Los acuerdos de autorización y/o disposición de gastos tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas correspondientes el día 30 de diciembre.

Los documentos contables en la fase «0» deberán tener como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas correspondientes el día 31 de enero de 1994. Aquellos documentos en esta fase no entrados en dicha fecha serán tramitados por la Consejería correspondiente en el ejercicio 1994, con cargo al subconcepto de «obligaciones de ejercicios anteriores» en el programa de imprevistos y funciones no clasificadas, siempre que correspondan a autorizaciones y disposiciones de gastos acordados durante el ejercicio 1993.

En las autorizaciones de gastos deberá tenerse presente en su tramitación los previsibles plazos de ejecución, a efectos de su financiación y muy especialmente en aquéllas en que esta última sea plurianual. Si el 30 de diciembre no se produjera la disposición de los gastos, deberá aplazarse la adjudicación hasta que por la Intervención Delegada correspondiente se acredite la existencia de financiación.

3. *Pagos «a justificar»*

Las propuestas de pago «a justificar», expedidas con cargo a créditos del presupuesto de gastos de 1993, deberán obrar en poder de las Intervenciones Delegadas correspondientes como fecha límite el día 10 de diciembre. Los pagos que efectúen las habilitaciones tendrán como fecha límite el 31 de diciembre, debiendo reintegrarse los saldos existentes en esa fecha de acuerdo con el Decreto 40/1985, de 2 de mayo, en los quince primeros días naturales del mes de enero de 1994. Di-

chos fondos se aplicarán al concepto «reintegro de ejercicios cerrados en época corriente» del presupuesto de ingresos de 1994.

4. *Procedimiento en fin de ejercicio*

4.1 En las Intervenciones Delegadas: Hasta el final de diciembre de 1993 se contabilizará normalmente todo tipo de operaciones, excepto la expedición de órdenes de pago, que tendrá como fecha límite el 23 de diciembre.

4.2 En la ordenación de pagos: La ordenación de pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del día 28 de diciembre. No obstante, esta Consejería podrá autorizar, en casos especiales, que se efectúen pagos el día 31 de diciembre.

5. *Operaciones de fin de ejercicio*

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el mismo.

Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias los saldos correspondientes, los cuales expresan los remanentes presupuestarios, que deberán igualmente ser anulados.

Las Intervenciones Delegadas notificarán al Servicio de Presupuestos los remanentes de crédito que son anulados, distinguiendo los que están comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo estén.

6. *Presupuestos cerrados*

La ordenación de pagos a partir del primer día hábil del mes de enero de 1994 podrá ordenar pagos hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de ordenar el pago en fin de ejercicio.

7. *Créditos presupuestarios*

Los ingresos derivados de los productos de la venta de bienes inmuebles, de bienes corrientes y prestaciones de servicios o por el concepto de compensación del personal de la Diputación Regional por servicios prestados en otros organismos, así como los procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan tenido lugar durante el último trimestre de 1993, podrán generar crédito en los presupuestos de 1994 siempre que reúnan los requisitos exigidos para este tipo de modificaciones presupuestarias.

Los expedientes de modificaciones de crédito deberán tener entrada en esta Consejería (Servicio de Presupuestos) debidamente documentados, como fecha límite el día 10 de diciembre.

8. *Disposición final*

Por los órganos competentes de las distintas Consejerías se adoptarán las medidas oportunas a fin del más estricto cumplimiento de los plazos conferidos en la presente Orden.

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de noviembre de 1993.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

93/137042

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el punto tercero, apartados B), C) y D) de las «bases para la convocatoria pública de cesión de locales a instituciones sin fin de lucro», publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 111, de 4 de junio de 1993,

DISPONGO

1º Hacer pública la relación de adjudicaciones provisionales realizadas por la Comisión creada al efecto.

2º Según establece el apartado D) del punto tercero de las citadas bases, abrir el plazo de cinco días para que los solicitantes puedan presentar alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de noviembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

ANEXO

Relación de bienes inmuebles

Locales en las VVS de Maliaño (Camargo)

Bloque 2

Número de local: 5. Adjudicataria: CSI-CSIF.

Número de local: 7. Adjudicataria: Unión Sindical Obrera (USO).

Número de local: 8. Adjudicataria: Comisiones Obreras (CC. OO.).

Números de locales: 9, 10, 11 y 12. Adjudicataria: Asociación de Educación Especial.

Bloque 3

Números de locales: 1, 2 y 3. Adjudicatarias: Aulas de la Tercera Edad.

Números de locales: 6 y 7. Adjudicataria: Cantabria Acoge.

Número de local: 8. Adjudicataria: Federación Cántabra de Caza.

Locales en las 128 VVS polígono de Cazoña, calle Gutiérrez Solana, número 7 (Santander)

Número de local: 1. Adjudicataria: Federación Cántabra Asociación Minusválidos Físicos.

Números de locales: 2 y 3. Adjudicataria: ASPACE.

Números de locales: 4 y 5. Adjudicataria: Cáritas Diocesana.

Número de local: 6. Adjudicatarias: Al 50% entre Asociación Espina Bífida y Asociación Hemofílica.

Número de local: 7. Adjudicatario: Colegio Cántabro de Entrenadores.

Locales en las 120 VVS polígono de Cazoña, Calle José María de Cossío, número 33 (Santander)

Número de local: 1. Adjudicatarias: Al 50% entre Comunidad de Propietarios y AA. VV. El Alisal.

Número de local: 2. Adjudicataria: Cáritas Diocesana.

Número de local: 4. Adjudicataria: Casa Acogida Mujeres.

Número de local: 5. Adjudicataria: Gitanos de Hoy.

Número de local: 6. Adjudicataria: Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM).

Número de local: 7. Adjudicataria: Asociación Celíaca Española.

Número de local: 8. Adjudicataria: Asociación Ciudadana Cántabra Anti-Sida (ACCAS).

Número de local: 9. Adjudicataria: Asociación Cántabra Pro-Salud Mental.

Locales en las 49 VVS de «Las Heras» (Reinosa)

Número de local: 1. Adjudicataria: Cáritas Diocesana.

Número de local: 3. Adjudicataria: Asociación de Apicultores Campurrianos.

Número de local: 5. Adjudicatarias: Aulas de la Tercera Edad.

93/135914

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Etelvina Cadelo Cadelo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/122423

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Teresa Sánchez Teja para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/133560

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de depósitos previos e indemnizaciones por rapidez en la ocupación para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Duplicidad de calzada. Acceso a Santander. Puntos kilométricos 149 al 152. Tramo: Las Presas-La Marga. Clave: 40-S-2790. Término municipal de Santander.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santander en las fechas y horas siguientes:

Días: 16 y 17 de noviembre.

Horas: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de noviembre de 1993.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

93/133936

Finca	Titular	Domicilio
5,6,39	SOLARES DEL CANTABRICO, S.A. Rte/ D.Fidel Gonzalez Cuevas	C/ San Fernando, nº 22-1 39010-SANTANDER
7	EDUARDO GACIA PEREDA	C/ Cervantes nº 18 39001-SANTANDER
8	M. PILAR, AGUSTIN, M.LUISA GARCIA LOPEZ Y PILAR LOPEZ ALONSO	Bº SAN MARTIN nº 84 PENACASTILLOS 39011-SANTANDER
9	EDUARDO GARCIA ZARRABEITIA Rte/ D.Eduardo Garcia Pereda	Bº SAN MARTIN nº 82 PENACASTILLOS 39011-SANTANDER
10	JOSE LUIS DIEGO BARCENA	C/ RUIZ ZORRILLA, nº 20-3ºA 39009-SANTANDER
11	DOÑA GENARA POLANCO ABASCAL Rte/ Jose-A San Martín Polanco	C/ Perez Galdos nº 14. Edif 39005-SANTANDER
12	VALENTIN, EMILIO BRUGOS MEGOYA, J.ANGEL GONZALEZ FLORES, MANUEL GUARDEÑO Y SOSE LAVIN Y MARCELINO Rte/ D. Jose Angel Gonzalez Flores	Bº SAN MARTIN nº 82-A 39011-SANTANDER
13	AMELIA PEREZ VENERO ROIZ	C/ Calvo Sotelo nº 23 39002-SANTANDER
14	CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A. Rte/ Jesus Martinez Sanchez	El Empalme-Peñacastillo 39011-SANTANDER

Finca	Titular	Domicilio
15	FELIPE COTERILLO PEREZ	C/ Marques de la Hermida nº 34 39009-SANTANDER
16	AGUSTIN RUIZ BRAVO	C/ Canalejas nº 71-B 3ºIZQ 39004-SANTANDER
17	DOMINGO MARTIN DELGADO	C/ Nicolas Salmeron nº 6-4ºA 39009-SANTANDER
18	REGMA, S.A. Y SALAMI, S.A. Rte/ J. Antonio Castanedo Llata y Rte/ J. Antonio López Fernandez	Bº San Martín nº 31 39004-SANTANDER
21-1	JULIA BOLADO ABANDO, M. YOLANDA, GONZALO Y CESAR AUGUSTO RIVERO BOLADO Rte/ Gonzalo de Rivero Bolado	Avda/ de los Castros nº 123 A 39005-SANTANDER
21-2	ISIDORO RIVERO ZAMANILLO	Bº San Martín nº 47-PENACASTILLO 39011-SANTANDER
22	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Rte/ Carlos del Piñasl Martin	Bº San Martín nº 47-A 39011-SANTANDER
23-1	VICENTE LOPEZ PELAYO Rte/ Mateo José Rodríguez	C/ Emilio Pino nº 2 39002-SANTANDER
23-2	MANUEL MARTINEZ CARRAL	
24-1	JULIA EGUIZABAL ZABALA	Bº San Martín-Peñacastillo 30011-SANTANDER
24-2	MAGDALENA ARAGON GARCIA	C/ 1 de Mayo nº 51 39011-SANTANDER
24-3	JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MARIA ANTONIA GOMEZ CARRILES	C/ 1 de Mayo nº 51 30011-SANTANDER
24-4	M. HACHE CUATRO, S.A. Rte/ Carlos del Piñar Martín	C/ 1 de Mayo Peñacastillo 39011-SANTANDER
25	CAMPRE, S.A. Rte/ Ciriacio Díaz	C/1 de Mayo Peñacastillo 39011-SANTANDER
26-1	JESUS ANGEL PEÑA RUIZ	Bº San Martín nº 53 39011-SANTANDER
26-2	JOSE ALFREDO PEÑA RUIZ	Bº San Martín nº 53 39011-SANTANDER
26-3	MARIA DEL PILAR PEÑA RUIZ Rte/ Miguel Mier	Bº San Martín nº 53-2º 39011-SANTANDER
27	PENAGRANDE, S.A. Rte/ Francisco Javier Mandaluniz landaluce	Bº San Martín nº 55 39011-SANTANDER

Finca	Titular	Domicilio
28	MANUEL Y LUIS ARROYO GONZALEZ Y GENARO FALCONES RABAGO Rte/ Jose Luis Falcones Gonzalez	C/ Santos Gandarillas, 2-42Izda 39004-SANTANDER
29	VALENTIN LOPEZ ALGORRI	B2 San Martín nº 43 Peñacastillo 39011-SANTANDER
30-1	SALVADOR SOLANA AYESTARAN	B2 San Martín nº 57 Peñacastillo 39011-SANTANDER
30-2	MARIA REYES CARRERA RABA Rte/ F. Javier Coloma	B2 San Martín nº 59 Peñacastillo 39011-SANTANDER
30-3	MARIA CASTILLO CUBAS Y ANSATASIO, MARGARITA Y JESUS ANTONIO CARRERA CASTILLO Rte/ Anastasio Carrera Castillo	B2 San Martín nº 61 Peñacastillo 39011-SANTANDER
31	JUAN CARRERA BALDIZAN Rte/ Javier Coloma	B2 San Martín nº 59 Peñacastillo 39011-SANTANDER
31-1	JAIME FERNANDEZ PERELLO	
32	MARIA JESUS MENDIGUCHIA SAN PELAYO	B2 San Martín nº 65 Peñacastillo 39011-SANTANDER
33	MARGARITA HIGUERA RAPADO	B2 San Martín nº 67 Peñacastillo 39011-SANTANDER
34	DOMINGO GARCIA MUÑOZ	B2 San Martín nº 67-A 39011-SANTANDER
35	ANGEL VENERAS CARRERA Rte/ Francisco Saiz	B2 San Martín nº 67-B Peñacastillo 39011-SANTANDER
36	DOMINGO SETIEN CEBALLOS	B2 San Martín nº 75-A Peñacastillo 39011-SANTANDER
37	ALFONSO PALAZUELOS VAZQUEZ	B2 San Martín nº 71 Peñacastillo 39011-SANTANDER
41	LUIS ORTEGA GOMEZ	Avda Reina Victoria nº 7-52 39004-SANTANDER
42	MANUEL BELLO MARTIN	C/ Vargas, 45-52 39010-SANTANDER

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA**Dirección Territorial en Cantabria***Demarcación de Carreteras del Estado*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave 1-S-364. CN-611 construcción de la variante de Reinosa. Término municipal de Reinosa. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reinosa en la fecha y hora siguientes:

Día: 18 de noviembre.

Hora: Diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, noviembre de 1993.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

93/135506

Finca	Titular	Domicilio
13-1-C, 13-1-E	D. GONZALO Y DÑA. JOSEFA GARCIA GARCIA	C/ Requejo nº 35 - ENMEDIO (Cantabria)
25	DÑA. ANGELES GARCIA GUTIERREZ	REINOSA (Cantabria)
22-1	D. LEOPOLDO ARENAS MACHO Rpte. D. Juan Carlos Arenas García	C/ Centro nº 11 - MATAMOROSA (Cantabria)

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA**Dirección Territorial en Cantabria***Demarcación de Carreteras del Estado*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-365. Acondicionamiento N-611. Tramo: Matamorosa-Mataporquera. Y clave 1-S-364. N-611, construcción variante de Reinosa. Término municipal de Enmedio. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Enmedio en la fecha y horas siguientes:

Día: 18 de noviembre.

Horas: Once a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, noviembre de 1993.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

93/135516

Finca	Titular	Domicilio
24-C	HRDOS. DE D.ZOILLO GAITE CAMPO Rpte. D. Mariano Gaite Gutiérrez	Avda. de La Naval nº10.3º - REINOSA (Cantabria)
48-AD, 64-1, 87, 122, 147	D. JERONIMO GONZALEZ GUTIERREZ	ENMEDIO (Cantabria)
53Y	D. LEOPOLDO ARENAS MACHO	ENMEDIO (Cantabria)
77C	DÑA. LUCILA GONZALEZ POLANCO Rpte. D. José David Alonso González	C/ José Antonio nº 19 - REINOSA (Cantabria)
88, 88Y	DÑA. DELFINA MACHO MANTILLA	ENMEDIO (Cantabria)
88-1	DÑA. FERMINA ARENAS MACHO	ENMEDIO (Cantabria)
88-2	D. CELESTINO MACHO MANTILLA	ENMEDIO (Cantabria)

Finca	Titular	Domicilio
112	D. EUGENIO ARENAS MACHO	ENMEDIO (Cantabria)
93Y,93C	DÑA. NATIVIDAD GUTIERREZ PEREZ	C/ Ntra. Sra. del Abra nº4-3º - REINOSA
176C	DÑA. CARMEN LLORENTE HERNANDO	Requejo -ENMEDIO (Cantabria)
293	HRDOS DE D.ANGEL GARCIA Y MARIA RODRIGUEZ. Rpte. D. Marcelino Gutiérrez Rodríguez	C/ Alta nº 16-3º - REINOSA (Cantabria)
8	HRDOS. DE D.LUCAS SECO Rpte. D. Victorino Allende	Matamorosa -ENMEDIO (Cantabria)
9	DÑA. DOLORES SECO DEL RIO Rpte. D. Angel Seco García	Agencia Ford -Matamorosa-ENMEDIO
46,47-AMP	JUNTA VECINAL DE FOMBELLIDA Rpte.D.Roberto García González	Fombellida - ENMEDIO
51-AMP	D.JOSE Y HRDOS.DE D.FRANCISCO FUENTE GARCIA.	Cervatos - ENMEDIO
65	D. JOSE LUIS Y D. ANTONIO DIEZ DIEZ	Cervatos - ENMEDIO
73	DESCONOCIDO	
89	D. SANTIAGO GARCIA GONZALEZ Y DÑA. FRANCISCA PEREZ ARENAS Rpte.D. Emiliano García González	C/ Peñas Arriba nº 8,4º - REINOSA
132	HRDOS DE D. JOSE LUIS DELGADO	Cervatos -ENMEDIO
6	HRDOS DE D. JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ Rpte. D. Cayetano Marganes García	Celada-Marlantes-ENMEDIO
56	DÑA. AUDELINA JORRIN BALBAS Rpte.Dña. Mª Mercedes García Jorrín	Cervatos - ENMEDIO
101C	D. ENRIQUE JORRIN PEREZ	C/ Santa Lucía nº 68,3º -MIRANDA DE EBRO BURGOS
107C	D. ANGEL SECO GARCIA	Finca Las Portillas. CN-611 -Cervatos ENMEDIO
17C	HRDOS. DE DÑA.ELADIA GOMEZ HOYO HRDOS. DE D.LEONCIO RODRIGUEZ GARCIA Rpte. D. Enrique Rodríguez Gutiérrez	Hoyos - VALDEOLEA (Cantabria)
49-AB	D. AMBROSIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	C/Circular nº8 -Moraleja- MADRID
79-C	HRDOS. DE D.RAMON RODRIGUEZ GARCIA Rpte.D. Joaquín Rodríguez Calderón	Bolmir -ENMEDIO (Cantabria)
80-CB	HRDOS. DE DÑA.FRANCISCA JORRIN GONZALEZ. Rpte.Dña.Carmen Moreno Jorrín	C/ Mallorca nº 39-1º-REINOSA
119	HRDOS. DE DÑA. Mª PAZ JORRIN GONZALEZ. Rpte.D.David Jorrín González	Izara -CAMPOO DE SUSO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el recurso que formula don Darío Cueto López con fecha 29 de junio de 1993, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el número 39/705.144, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve desestimar el recurso planteado, confirmando en todos sus términos la diligencia de embargo impugnada».

En el recurso que formula don José Luis Ortiz Campón, con fecha 12 de julio de 1993, inscrito en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar con el nú-

mero 39/9.218, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve desestimar el recurso planteado, confirmando la diligencia de embargo impugnada».

Contra las presentes Resoluciones cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, de acuerdo con el artículo 92 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de agosto de 1981), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

En Santander a 28 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Recaudación Ejecutiva**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05	Antonio Gutiérrez Argüeso	7/84 a 12/85	125.956
01	«Cántabra Leonesa Minero y O.»	7/89 a 2/90	137.833
06	Miguel Diego García	3/84 a 12/90	16.610
05	Marta Cuesta del Álamo	1/88 a 12/90	692.518
06	Antonio Maroto González	9/84 a 1/85	20.658
05	Josefina Quevedo Rueda	1/88 a 12/90	692.518
06	Juan Manuel Toyos Reyero	1/87 a 7/87	37.325
06	Agustín Puente Fuentesvilla	1/87 a 9/87	47.945
06	Arturo Luis Alonso Pereda	10/87 a 12/87	16.114
01	«Cafetería Munich»	6/90	27.762
05	Carmen Rosino Herrero	12/88 a 1/90	113.705
23	«Berrazueta, S. A.»	10/88 a 6/90	525.876
05	Ana María Alonso García	11/88 a 8/90	431.480
05	María Pilar Gutiérrez Portilla	3/88 a 6/88	71.722
01	«Mesón Galarza, S. C.»	12/90	31.954
07	José Antonio Gutiérrez Villegas	5/86 a 12/91	736.642
05	Ceferino Fernández Ruiz	2/85 a 12/91	1.447.374
05	Francisco Sandoya González	1/88 a 12/91	963.462
05	Julio Cano Montero	1/88 a 12/91	968.276
05	Jesús Daniel Valbuena Mancho	9/88	1.948
01	Luisa Granda Díez	4/92 a 9/92	1.328.970
05	Luisa Granda Díez	1/89 a 12/91	754.982
01	Asunción Alonso Pérez	6/91 a 8/92	526.198
01	José M. Allende Martínez	3/90 a 8/91	1.021.915
05	José M. Allende Martínez	12/88 a 12/90	401.769
01	«Albero de Torrelavega, S. L.»	7/91 a 9/92	3.143.909
06	Manuel Ceballos Polanco	4/88 a 12/88	44.572
06	Domingos Oliveira Días	6/88 a 8/88	16.832
12	Bienvenido Gutiérrez Sánchez	1/88 a 12/90	512.191

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 18 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/131565

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Recaudación Ejecutiva**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
01	«Servicio Gestión y Asesoramiento, S. A.»	9/90 a 1/93	1.953.298
05	María Begoña Portales Villar	7/85 a 12/91	1.162.562
07	Aureliano Narganes Gonzalo	7/80 a 12/82	86.220
01	Antonio Ruedas Fornes	11/84 a 9/87	751.023
01	«Construc. Cortés y González, S. L.»	9/90 a 12/91	4.454.934
05	Rosendo Sainz Trueba	1/85 a 12/89	855.709

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 20 de octubre de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/131567

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra LAVANDERÍA INDUSTRIAL GARVIA S.A. con C.I.F. nº A39021951 en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 27 de enero de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE NUMERO UNO.—

Un secador marca Girbau Passat modelo 253-155D, número de fabricación 129181.

Conveyor inclinado marca Gibau modelo IS-3, número de fabricación 3192

LOTE NUMERO DOS.—

Prensa a membrana, marca Golder-Girbau, modelo MP-831, número de fabricación 67303

Conveyor elevador, marca Golder-Girbau, modelo HFB, número de fabricación 885216

Cuadro de control de carga, marca Golder-Girbau, número de fabricación 885217

Secador marca Golder-Girbau, modelo 253155D, número de fabricación 29387

LOTE NUMERO TRES.—

Conveyor inclinado, marca Golder-Girbau, modelo 1C-6, número de fabricación 885214

Tunel modular, marca Golder-Girbau, modelo TM 55-7, número de fabricación 350001-7

Conveyor horizontal, marca Golder-Girbau, modelo HSS, número de fabricación 885215

LOTE NUMERO CUATRO.—

Plegador marca Girbau-Constellation, modelo sist.B, número de fabricación 7248

Marcadora, marca Golder, modelo Perm-A-Quick, número de fabricación 81041051

LOTE NUMERO CINCO.—

Cinta transportadora marca Golder-Girbau, modelo IS-3, número de fabricación 8304

LOTE NUMERO SEIS.—

Instalación tratamiento de aguas y aire comprimido marca Permo, modelo FE-125

LOTE NUMERO SIETE.—

Lavadora extractora marca Milnor, modelo 6.044 RAPID LOAD, dos

LOTE NUMERO OCHO.-

Descalcificador automático A-136/150, modelo MT

LOTE NUMERO NUEVE.-

Lavadora a vapor marca Golder-Girbau, modelo LCF-32

LOTE NUMERO DIEZ.-

Compresor Atlas-Copco, modelo GA-208, número ABP-707183

LOTE NUMERO ONCE.-

Maniquí Cissel, modelo FG2 y maniquí Cissel modelo Genie

Máquina de coser Refrey, modelo 920

Mesa planchadora Boaya, modelo A39

LOTE NUMERO DOCE.-

Secador Szamun, modelo MK 151, número 17/77K

LOTE NUMERO TRECE.-

Lavadora en seco marca Menzacci, modelo S250D3NS, número 3.12078, y una mesa planchadora Estiramatz

LOTE NUMERO CATORCE.-

Máquina calandra marca ILM, modelo 800 super

LOTE NUMERO QUINCE.-

Máquina calandra marca Girbau, modelo PS700/2, con número de bastidor 110047

LOTE NUMERO DIECISEIS.-

Conjunto descalcificador, compuesto de dos depósitos hidráulicos de tres metros cúbicos de capacidad cada uno aproximadamente, uno de ellos de marca AUXILIAR DEE INSTALADORES S.A. y modelo 2506, y el otro de marca SIPAQ, y modelo 319932

LOTE NUMERO DIECISIETE.-

Generador de vapor marca Brola, modelo SE-2500, con número de chasis OF-1244

LOTE NUMERO DIECIOCHO.-

Generador de vapor marca Brola, modelo SE-2500, con número de chasis OF-1280

LOTE NUMERO DIECINUEVE.-

Compresor marca Ingelson, modelo 6314, número 29.396

LOTE NUMERO VEINTE.-

Plegadora marca Jensen, modelo S/1, con número de chasis 10.533

Derechos del deudor sobre los bienes descritos.- Los derivados de la propiedad de los mismos.

Tasación:

LOTE NUMERO UNO: Dos millones seis mil novecientas pesetas (2.006.900 ptas.)

LOTE NUMERO DOS: Seis millones ciento cincuenta mil doscientas pesetas (6.150.200 ptas.)

LOTE NUMERO TRES: Siete millones seiscientos noventa y tres mil pesetas (7.693.000 ptas.)

LOTE NUMERO CUATRO: Dos millones cuatrocientas veintinueve mil setecientas pesetas (2.429.700 ptas.)

LOTE NUMERO CINCO: Trescientas treinta y siete mil cuatrocientas pesetas (337.400 ptas.)

LOTE NUMERO SEIS: Un millón ciento noventa mil pesetas (1.190.000 ptas.)

LOTE NUMERO SIETE: Un millón doscientas sesenta mil pesetas (1.260.000 ptas.)

LOTE NUMERO OCHO: Doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (245.000 ptas.)

LOTE NUMERO NUEVE: Doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas (241.500 ptas.)

LOTE NUMERO DIEZ: Setecientas setenta mil pesetas (770.000 ptas.)

LOTE NUMERO ONCE: Ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.)

LOTE NUMERO DOCE: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.)

LOTE NUMERO TRECE: Doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (245.000 ptas.)

LOTE NUMERO CATORCE: Cinco millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas (5.555.000 ptas.)

LOTE NUMERO QUINCE: Tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas (3.888.000 ptas.)

LOTE NUMERO DIECISEIS: Cuatrocientas noventa mil pesetas (490.000 ptas.)

LOTE NUMERO DIECISIETE: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas pesetas (1.397.900 ptas.)

LOTE NUMERO DIECIOCHO: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas pesetas (1.397.900 ptas.)

LOTE NUMERO DIECINUEVE: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.)

LOTE NUMERO VEINTE: Dos millones cuatrocientas veinticinco mil quinientas pesetas (2.425.500 ptas.)

Tipo de la subasta en primera licitación:

LOTE NUMERO UNO: Dos millones seis mil novecientas pesetas (2.006.900 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DOS: Seis millones ciento cincuenta mil doscientas pesetas (6.150.200 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO TRES: Siete millones seiscientos noventa y tres mil pesetas (7.693.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CUATRO: Dos millones cuatrocientas veintinueve mil setecientas pesetas (2.429.700 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CINCO: Trescientas treinta y siete mil cuatrocientas pesetas (337.400 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SEIS: Un millón ciento noventa mil pesetas (1.190.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SIETE: Un millón doscientas sesenta mil pesetas (1.260.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO OCHO: Doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (245.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO NUEVE: Doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas (241.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIEZ: Setecientas setenta mil pesetas (770.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO ONCE: Ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DOCE: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO TRECE: Doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (245.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CATORCE: Cinco millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas (5.555.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO QUINCE: Tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas (3.888.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECISEIS: Cuatrocientas noventa mil pesetas (490.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECISIETE: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas pesetas (1.397.900 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECIOCHO: Un millón trescientas noventa y siete mil novecientas pesetas (1.397.900 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECINUEVE: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO VEINTE: Dos millones cuatrocientas veinticinco mil quinientas pesetas (2.425.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

LOTE NUMERO UNO: Un millón quinientos cinco mil ciento setenta y cinco pesetas (1.505.175 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DOS: Cuatro millones seiscientos doce mil seiscientos cincuenta pesetas (4.612.650 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO TRES: Cinco millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas (5.769.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CUATRO: Un millón ochocientos veintidos mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.822.275 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CINCO: Doscientas cincuenta y tres mil cincuenta pesetas (253.050 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SEIS: Ochocientos noventa y dos mil quinientas pesetas (892.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO SIETE: Novecientas cuarenta y cinco mil pesetas (945.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO OCHO: Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (183.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO NUEVE: Ciento ochenta y una mil ciento veinticinco pesetas (181.125 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIEZ: Quinientas setenta y siete mil quinientas pesetas (577.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO ONCE: Setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas (78.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DOCE: Ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO TRECE: Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (183.750 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO CATORCE: Cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (4.166.250 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO QUINCE: Dos millones novecientos dieciséis mil pesetas (2.916.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECISEIS: Trescientas sesenta y siete mil quinientas pesetas (367.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECISIETE: Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.048.425 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECIOCHO: Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.048.425 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO DIECINUEVE: Doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (262.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUMERO VEINTE: Un millón ochocientos diecinueve mil ciento veinticinco pesetas (1.819.125 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- No existen cargas o gravámenes registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA S.A., para que presente ante este Servicio de Procedimientos Especiales en el plazo de tres días si es residente en la localidad o en el quince en caso contrario, contados a partir de la notificación del presente Anuncio de subasta, los títulos de propiedad de los bienes subastados.

11.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 25 de octubre de 1.993

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

93/130917

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/40 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1993 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8-11-93, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

DE LAS CUEVAS HERMANOS, S.L. Importe del Débito. 35.136.936 pts

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha, 9-9-88 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la subasta el día 29 de Noviembre de 1993 a las 10.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

RUSTICA.- Una tierra labrantia y media peonada de prado en término de Pie de Concha, sitio de la Rutela, tiene cabida de 3 carros igual a 5 áreas 73 centiáreas de segunda calidad. Linda al saliente D. Ramón Rayón; Mediodía, Agustín Calderón; Poniente, Carlos Higuera y Manuel Rayón y Norte, esta pertenencia.

INSCRITA.-Al libro, 15. Folio, 112. Finca, 837.
Se saca a subasta por el embargo Letra E.

VALOR TASACION 200.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L. 200.000 "
" " " 2ª L. 150.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Hipoteca a favor de Caja Cantabria por un importe 0

RUSTICA.- Tierra en el sitio de la Llanuca, término Municipal de Pie de Concha, de 29 áreas y 36 centiáreas. Linda: por los puntos cardinales con fincas de las Cuevas Hermanos, S.L. En esta finca existe una nave dedicada a gallinero de una sola planta de 1.200 m2 de superficie, estructura de hormigón armado y cubierta metálica y Uralita.

INSCRITA.- Al libro, 17. Folio, 183. Finca, 2.123.
Se saca a subasta por el embargo Letra E.

VALOR TASACION 21.931.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L. 21.931.000 "
" " " 2ª L. 16.448.250 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Hipoteca a favor de Caja Cantabria por un importe 0

RUSTICA.- Una tierra en el pueblo de Pie de Concha, Ayuntamiento de Barcena de Pie de Concha, en los Mimbrales que mide 8 carros o 14 áreas, 32 centiáreas. Linda: Norte, Celestino García; Sur, herederos de Francisco Martínez; Este, Jose Garcia Ceballos y Oeste, Jose Bengoechea y José Collado; hoy linda por todos sus vientos con la sociedad compradora.

INSCRITA.- Al libro, 17. Folio, 196. Finca 2.130.
Se saca a subasta por el embargo Letra E.

VALOR TASACION 500.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L. 500.000 "
" " " 2ª L. 375.000 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Hipoteca a favor de Caja Cantabria por un importe 0

RUSTICA.- Tierra en el pueblo de Pie de Concha, al sitio de la Torre, que mide 7 carros, es decir, 12 áreas y 53 centiáreas. Linda: Norte y Este, terreno de la entidad mercantil de las Cuevas Hermanos S.L.; Sur, finca de D. Martín Carracedo y Oeste, carretera.

INSCRITA.- Al libro, 20. Folio, 58. Finca, 3.409.
Se saca a subasta por el embargo Letra E.

VALOR TASACION 438.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L. 438.000 "
" " " 2ª L. 328.500 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

URBANA.-Complejo industrial sito en Barcena de Pie de Concha y su pueblo de Pie de Concha, en la mies del Hoyo y del Canton, sitios de Mimbrales, Rutela o Bolado sin número de población, compuesto de: Como consecuencia de la forma irregular de la finca, sobre la que se enclavan las siguientes:

- 1.- NAVE INDUSTRIAL, en la parte Norte de la finca de una sola planta y que ocupa 1.430 m2 y lindando por todos sus vientos con terreno sobrante de la edificación que se denomina gallinero número 3.
- 2.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Noroeste de la finca, de una sola planta y que ocupa 1.430 m2 y que linda por todos sus vientos con terreno sobrante de la edificación y que se denominará con gallinero número 5.
- 3.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Oeste de la finca, por debajo de la anterior hacia el Sur de una sola planta y que ocupa 1.742 m2 que linda: por todos sus vientos por terreno de la finca sobre la que se encuentra edificado y que se denomina gallinero número 4.
- 4.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Sur-Oeste, de la finca, por debajo de la anterior hacia el Sur, compuesta de planta baja y piso alto, que ocupa 1.170 m2 en planta y que linda: por todos sus lados con terreno sobrante de la edificación y se denominará el bajo, gallinero número 7-A y gallinero número 7-B al alto.
- 5.-NAVE INDUSTRIAL, en la Parte Sur-Este de la finca en parte por debajo de la anterior hacia el Sur, de una sola planta y que ocupa 1.700 m2 y que linda por todos sus vientos con terreno sobrante de la edificación y se denominará en lo sucesivo gallinero número 6.

Lindando todo el conjunto de naves industriales descritas con terreno sobrante de la finca sobre la que se ha construido.

INSCRITA.- Al libro, 20. Folio, 137. Finca, 3.456.
Se saca a subasta por el embargo Letra F.

VALOR TASACION 187.963.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L. 187.963.000 "
" " " 2ª L. 140.972.250 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa de los inmuebles, de conformidad con el art. 142.2 de la O.M. de 8-4-92 y art. 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 9 de noviembre de 1993

EL RECAUDADOR



MARCOS MONTERO TOYOS

93/135467

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de devolución de fianza

Incoado expediente de devolución de fianza definitiva depositada por la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las obras que a continuación se relacionan, queda abierto el período de reclamaciones para que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Obra: Construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles de turismo en la alameda Jesús de Monasterio.

Santander a 14 de septiembre de 1993.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

93/125275

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
46279/91	ALVARADO GARCIA MOCHALES P	13700193	BCO. BILBAO VIZ.		19.872.-
63150/91	CAGIGAS RATON PEDRO F	13722399	CAJA CANTABRIA	1010034378	6.000.-
22531/91	CARRERA CIFRIAN JUAN MANUEL	13670441	CAJA CANTABRIA	500006565	10.825.-
972/92	COMERCIAL PRADA SA	801022912	BCO. CENTRAL HIS.	20005	3.558.-
4224/93	INTERCLIM SA	A39078589	CAJA CANTABRIA	90010766	16.800.-
57085/91	JIMENEZ ESCUDERO ALFREDO	17866572	CAJA CANTABRIA	80092167	6.720.-
22801/91	JIMENEZ JIMENEZ JULIA	13694789	CAJA CANTABRIA	980013222	12.334.-
46802/91	CASTRO VALCAYO FAUSTINO	13514355	BCO. SANTANDER	66239	8.400.-
24224/91	GANDARA CIUZ JOSE MANUEL	13688623	BCO. BILBAO VIZ.	172650	105.706.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



[Handwritten signature]

93/133417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
80082/91	BUSTILLO CAHAL ENRIQUE	13758897	CAJA CANTABRIA	80088447	2.485.-
4185/93	LA CASONA CANTABRIA SL	B39223912	BCO. POPULAR ESP.	117675	2.400.-
29951/91	LERA BEZANILLA M CARMEN	13596912	BCO. SANTANDER	17048	87.774.-
23527/91	LLATA SANCHEZ ALBERTO	13740451	CAJA CANTABRIA	1030002913	984.-
81507/91	RODRIGUEZ VISCARDIASAGA J	13493390	CAJA CANTABRIA	1415042	19.500.-
24607/91	RUIZ GOMEZ LUIS	13696604	BCO. BILBAO VIZ.	2637	37.010.-
58083/91	OGARTE GOMEZ ANGELES	50268710	CAJA CANTABRIA	1761510	5.420.-
23315/91	FONTELA FERRACES GUILLER	32591936	CAJA CANTABRIA	90006384	7.540.-
118/91	REDONDO LAQUERA JOSE P	24408	BCO. CENTRAL HIS.	112354	42.212.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



[Handwritten signature]

93/133420

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
23.693/91	HIGUEL A. MARTINEZ MUÑOZ	12.705.119	TECNORT CONT. Y SELLADO FLUIDOS S.L.	22.920.-
23.723/91	MARIA TERESA CASO HOYOS	573.506	I.N.S.S. (PENSION)	24.840.-
23.976/91	VICENTE A. REVERT CALLEJA	13.722.599	I.N.E.M. CANTABRIA	126.547.-
55.475/91	CARLOS PAZ SOLANA*	13.705.773	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	37.925.-
58.916/91	JOSE ANTONIO GLEZ SANTAMAR	13.758.210	SERV. MUNICIPAL ABASTECIMIENTO AGUAS	43.932.-
104.231/91	ELEONORA WILLEBRANDS RAAT	50.414.782	TRECISO S.L.	271.010.-
3.420/93	SILVIA GEMA TRUEBA CIMIANO	13.750.250	DIR. PROV. MIN. EDUCACION Y CIENCIA	16.800.-
47.494/91	M.DOLORES FERNANDEZ CIMIANO	13.494.314	I.N.S.S. (PENSION)	43.974.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación

Santander, a 5 de Noviembre de 1993.



93/133422

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 1993, por un importe de 112.434.033 pesetas.

Lo mandó y firmó el señor alcalde, ante mí el secretario, en Torrelavega a 28 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/132519

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Ángel Izquierdo Mosquera, casado con doña Benita Manuela Sánchez González, con documento nacional de identidad 13.615.612, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don Ángel Izquierdo Mosquera que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descritos que igualmente se expresan:

—Urbana.—Vivienda letra A del piso cuarto del edificio denominado bloque I, radicante en Torrelavega, número 31 de gobierno de la calle de Julián Urbana. Tiene la superficie útil de 77 metros 37 decímetros cuadrados y consta de hall, pasillo, cocina, aseo, comedor-estar, tres habitaciones y un balcón y linda al Norte, patio de luces y vivienda del portal siguiente; Sur, con calle de escalera y vivienda B; Este, carretera de circunvalación, y Oeste, patio de luces y caja de escalera. Inscrita al libro 248, folio 200, finca 29.184.

Citada propiedad figura a nombre de don Ángel Izquierdo Mosquera y su esposa, doña Benita Manuela Sánchez González, como sociedad conyugal, notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal 18.444 pesetas; recargos, 3.689 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 172.133 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: Agua y basura 2T/89 a 2T/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndolos para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo a contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero Casimiro López García.

93/127986

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Carlos García García, casado con doña Isabel Gómez Moll, con documento nacional de identidad 13.797.037, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el

siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don Carlos García García que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Mitad indivisa de: Urbana. Vivienda letra A o izquierda subiendo del edificio en esta ciudad, calle de Lasaga Larreta. Tiene una superficie de 99 metros 45 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, sala de estar-comedor, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y de servicio y dos balcones. Linda: Norte, calle Lasaga Larreta, vivienda y patio de luces; Sur, terraza o techo del bajo comercial, doña Lucrecia Villegas Cayón y herederos del señor Sánchez; Este, rellano de escalera, patio de luces y vivienda B, y Oeste, patio de luces y edificio de la «Real Compañía Asturiana de Minas». Inscrita al libro 221, folio 131, finca 25.577.

Citada propiedad figura a nombre de don Carlos García García y su esposa, doña Isabel Gómez Moll, como sociedad conyugal, notificada según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 72.361 pesetas; recargos, 14.472 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 236.833 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: Aguasbasura 85 a 89; C. T. urbana 88; toldos, 85, y L. F. industrial, 85.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condi-

ciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127982

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

EDICTO

Don Casimiro López García, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Javier González García, casado doña María Natividad Cantero Mediavilla, con documento nacional de identidad 72.113.341, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: En el expediente ejecutivo de apremio a nombre de don Javier González García que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles según resulta de la siguiente diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra dicho deudor y considerándose insuficientes los bienes embargados o desconociendo la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Urbana.—Vivienda letra D del piso primero, con acceso por el portal 5 de obra, escalera 5, del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, bloque XXII, calle Cabuérniga, número 22 de gobierno. Ocupa la superficie construida de 81 metros 89 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, salón-comedor, cocina, baño, tres dormitorios y balcón a patio de luces. Linda: Norte, terreno de acceso; Sur, descanso, caja de escalera y patio de luces; Este, vivienda letra C de esta planta, y Oeste, vivienda letra C, portal 4 de obra o 20 de gobierno de la propia calle y patio de luces. Inscrita al libro 297, folio 39, finca 35.605.

Citada propiedad figura a nombre de don Javier González García y su esposa, doña María Natividad Cantero Mediavilla, como sociedad conyugal, notifica-

da según artículo 144 del Reglamento General Hipotecario.

Importe del débito que se persigue: Principal, 204.492 pesetas; recargos, 40.898 pesetas; costas estimadas, 150.000 pesetas, y total, 395.390 pesetas.

Los conceptos que originan el débito son: I. circulación 88 a 92; L. F. industrial 90 y 91, e I. B. I. urbana 91-92.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a la esposa si hubiera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dicha finca.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, previo al contencioso-administrativo. Advirtiéndole que el procedimiento no se suspende salvo los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación».

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Casimiro López García.

93/127985

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Esteban Manzanal Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio mayor de pinturas, en la calle Sainz y Trevilla, número 40, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 27 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/130910

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por «Casado Cuesta, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de almacenamiento de gases licuados del petróleo, en Fuente Dé, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño, 6 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/123756

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 21 de octubre del corriente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 5.11.5 presentado por don Juan José González Llorente

El mismo en cumplimiento de lo determinado en el artículo 165.6 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, queda expuesto al público en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formuladas en dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Camargo, 2 de noviembre de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/132246

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 67/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 67/92, ejecución número 115/92, a instancias de don Julio Jorge Fernández Boudín contra don Pedro Ortiz Ruigómez («Laboratorio Protésico Dental»), se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Volvo», modelo «440», matrícula S-5386-W; tasado pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Vehículo «Austin», modelo «Metro Red», matrícula S-6675-U; tasado pericialmente en 350.000 pesetas.

Motocicleta «Honda», modelo «NH90 Yupi», matrícula S-9374-X; tasada pericialmente en 190.000 pesetas.

Importe total de los bienes embargados: 2.040.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de diciembre; en s...

gunda subasta, en su caso, el día 10 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de diciembre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las nueve cuarenta, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064011592 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20 % del tipo de subastas.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado los bienes. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para éstas la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santander, a cargo de don Pedro Ortiz Ruigómez («Laboratorio Protésico Dental»), con domicilio en calle Emilio Pino, 4-6.^o

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Pedro Ortiz Ruigómez («Laboratorio Protésico Dental»), público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/135675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución número 55/93, a instancias de don Fernando Cidoncha Cárdenas contra «Enterprises Internacional Cántabra, S. A.», se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Fotocopiadora marca «Toshiba»; tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

Fax marca «Toshiba», tasado pericialmente en 40.000 pesetas.

Dos ordenadores portátiles marca «Zenith», «286/slins» y «386 SL»; tasados pericialmente en 175.000 pesetas.

Impresora marca «Hewlett Packard Print Jet XL»; tasada pericialmente en 85.000 pesetas.

Dos impresoras marca «Nec P.30» y «Epson LX850»; tasadas pericialmente en 100.000 pesetas.

Importe total de los bienes embargados: 440.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de diciembre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las nueve treinta, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064005593 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20 % del tipo de subastas.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado los bienes. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para éstas la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santander, a cargo de la empresa «Enterprises Internacional Cántabra, S. A.», con domicilio en calle Ruiz Zorrilla, 17 bajo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma «Enterprises Internacional Cántabra, S. A.», público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/135678

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 14/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que el rollo de apelación 14/93 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de incidentes número 13/91, sobre resolución de contrato de arrendamiento de doña Alicia Arteche Pérez, representada por el procurador señor Mora Gandarillas, bajo la dirección técnica del letrado señor Cubría Mirapeix, contra don Pablo Moreno Carrión, representado por el procurador señor Arce Alonso, bajo la dirección técnica del letrado señor Solana Cifrián, y personas desconocidas e inciertas que puedan considerarse afectadas, se ha dictado sentencia en segunda instancia con fecha 19 de octubre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez, don Francisco Moya Hurtado. En Santander a 19 de octubre de 1993. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de incidentes número 13/91, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante, doña Alicia Arteche Pérez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representada por la procuradora señora Mora Gandarillas y bajo la dirección técnica del letrado señor Cubría Mirapeix, y como apelados don Pablo Moreno Carrión, representado por el procurador señor Arce Alonso y bajo la dirección técnica del letrado señor Solana Cifrián, y personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse afectadas, declarados en rebeldía todos ellos igualmente circunstanciados en la sentencia apelada; rollo de Sala número 14/93, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado-presidente, don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, de fecha 3 de mayo del pasado año, en los autos de juicio de incidentes número 13/91, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar, y con estimación de la demandada deducida por doña María Alicia Arteche Pérez contra don Pablo Moreno Carrión y personas desconocidas e inciertas que puedan considerarse afectadas, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local de negocio a que se refiere la demanda, bajo derecha de la casa número 16 de la calle de Guevara, de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar el local referido en el plazo

legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo en dicho plazo, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en la primera instancia, sin hacer especial pronunciamiento sobre las de esta segunda instancia.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes apeladas, personas desconocidas e inciertas que puedan considerarse afectadas en rebeldía, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

93/132050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 28/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Juárez Álvaro y otro contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de diciembre, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Coveldan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/136329

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 741/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 741/93, seguidos a instancia de doña María Jesús Martínez Cotería contra doña María Jesús Álvarez Sánchez y otras, en reclamación por despido, en los que, con fecha 3 de noviembre, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 3 de noviembre de 1993. Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito, únase a los autos de su razón, y no siendo posible la citación de las demandadas para la celebración del incidente en fecha 9 de noviembre por desconocerse el domicilio de

las mismas, suspéndase el señalamiento y cítese a las mismas por el «Boletín Oficial de Cantabria» para el día 2 de diciembre, a las once y diez horas, en la sala de este Juzgado, en calle Valliciergo, 8, sirviendo el presente proveído de citación en forma».

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas doña María Jesús Álvarez Sánchez y otras, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/135050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 987/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/93, por despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, que es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 23 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho

Primero.—Dado que en la sentencia de fecha 19 de octubre del actual se determina el despido nulo efectuado por la parte demandada sobre los actores don Manuel Pérez Riancho y don Tomás Viaña Salceda.

Segundo.—Dado que el contrato de trabajo del actor don Tomás Viaña Salceda estaba extinguido, por su condición temporal llegado a término, antes de la fecha de dicha sentencia, por lo que no procede readmisión.

Tercero.—Dado que, por el contrario, el contrato del actor, don Manuel Pérez Riancho, no se extingue hasta el 6 de noviembre de 1993, por lo que la obligada readmisión —dada la nulidad del despido— es factible todavía.

Vistos los preceptos antes citados y los artículos 267 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la corrección de errores materiales,

El ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado, suplente, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo:

Que ha de aclararse el fallo de la sentencia que dice: «Que con estimación parcial de la demanda planteada por don Manuel Pérez Riancho y don Tomás Viaña Salceda contra «Brockers Santander, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido tácito efectuado por ésta sobre aquéllos el 30 de junio de 1993, y condeno a la demandada a que abone al actor don Manuel Pérez Riancho la cantidad de 171.720 pesetas en concepto de compensación por preaviso y más la cantidad de 615.330 pesetas en concepto de salarios pendientes, y, asimismo, a que abone al actor don Tomás Viaña Salcedo la cantidad de 126.096 pesetas en concepto de compensación de preaviso, y más la cantidad de 562.178 pesetas en concepto de salarios pendientes», debe decir:

«Fallo: Que con estimación parcial de la demanda planteada por don Manuel Pérez Riancho y don Tomás Viaña Salceda contra «Brockers Santander, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido tácito efectuado por

ésta sobre aquéllos el 30 de junio de 1993, y condeno a la demandada a que readmita de inmediato al actor don Manuel Pérez Riancho en el puesto de trabajo que viene ocupando en las mismas circunstancias en que lo venía desempeñando, en tanto su contrato temporal no agote su vigencia y le abone los salarios pendientes desde la dicha fecha de 30 de junio de 1993 hasta su readmisión dicha, a razón de 4.770 pesetas diarias, y, asimismo, a que abone al actor don Tomás Viaña Salceda la cantidad de 126.096 pesetas en concepto de compensación de preaviso y más la cantidad de 562.178 pesetas en concepto de salarios pendientes».

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo podrán interponer recurso de suplicación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya» número 54620000650987/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. Está el sello del Juzgado y Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Brokers Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/134712

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 407/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 407/93, ejecución número 206/93, en reclamación por despido, a instancia de don Aureliano Gil García contra «Vázquez y Ocariz, S. C.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Vázquez y Ocariz, S. C.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 355.433 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 35.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no en-

contrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020693.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/130651

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 937/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 937/92, ejecución número 27/93, en reclamación por despido, a instancia de don Pedro Díaz Gutiérrez, contra doña Antonia Bermúdez Palazón, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Antonia Bermúdez Palazón, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.245.000 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 130.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la empresaria, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el

plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064002793. Se decreta el embargo de los vehículos S-7218-K, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/134967

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.003/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.003/92, ejecución número 227/93, en reclamación por cantidad, a instancia de don José Ángel Barrasa Puente, contra «Fermuba, S. L.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Fermuba, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 492.830 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 49.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la empresa, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan com-

parecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800061022793. Publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/132641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.044/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.044/92, ejecución número 232/93, en reclamación por cantidad, a instancia de don Fernando San Martín Corzo, contra don Manuel Conejo Domínguez, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Manuel Conejo Domínguez, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 171.731 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 17.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera: guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la

empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064023293.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/134982

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 261/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Joaquín Hernández González, contra la demandada «Apomef, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Apomef, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 76.303 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Apomef, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 29 de octubre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/134300

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 253/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Jesús Maestro Loreto y otro, contra la demandada «Piganu, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Piganu, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 4.577.796 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.140.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de octubre de 1993.—El secretario Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/134295

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958